JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00569)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 4 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 035

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **JAIRO DE JESUS LONDOÑO GIRALDO** en contra de **INDUSTRIAS 3 B LIMITADA EN LIQUIDACION,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 16°, 23° y 26° contienen literales que deberá eliminar.

2.- Los hechos 28° y 29° contienen apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

3.- Los hechos 30°, 31°, 32° y 33°, contienen apreciaciones jurídicas y situaciones fácticas repetidas que deberá eliminar.

4.- La pretensión 5.5. es excluyente con la pretensión 5.1., por lo que deberá corregirla.

5.- Las pretensiones 5.10 y 5.11 son excluyentes con la pretensión 5.1., por lo que deberá eliminarla.

6.- Deberá allegar la notificación de la parte demandante, toda vez que ésta no puede ser la misma que la de su apoderado. De igual manera, deberá allegar su correo electrónico personal.

7.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA con C.C. No. 75.106.622 y T.P. No. 219.274 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

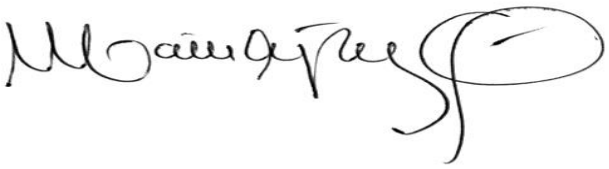

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 de febrero 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA